

RIO GALLEGOS, 08 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 73.066/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Disposición N° 538 de fecha 31 de julio de 2017, en su Artículo 1° se excluyó a los postulantes a la convocatoria a inscripción para la cobertura de un cargo de carácter Interino Suplente mediante el mecanismo de Selección Abierta con proceso abreviado en el marco de la Ordenanza N° 189-CS-UNPA que ratifica parcialmente a la Resolución Ad-Referendum del Consejo Superior N° 487/15-R-UNPA, en la Unidad Académica Río Gallegos - Cargo A072 - Secretaría de Administración - Sector Asistencia a la Gestión de Personal - Agrupamiento Administrativo - Categoría CUATRO (4), por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada;

QUE en el Anexo I de la mencionada Disposición se nominaron a los postulantes excluidos;

QUE a fs 144 el Sr. Néstor Horacio Azurmendis interpone una Nota de fecha 04 de agosto de 2017 mediante la cual solicita reconsiderar la exclusión como postulante según obra en el Anexo I de la Disposición N° 538/17 del Decano;

QUE asimismo en la Disposición N° 538/17 del Decano el Sr. Azurmendis fue excluido por no haber adjuntado el Certificado de Antecedentes Penales y/o constancia del trámite en la Plataforma Institucional de la UNPA, según lo establece la Ordenanza 189-CS-UNPA;

QUE a fs 146 obra Nota N° 39/17 de la Secretaría de Planeamiento de la UNPA, mediante la cual informa que el Área de Informática que administra el servidor en el que se encuentra alojado el sistema, verificó los archivos cargados por el postulante, constatando que subió los archivos en tiempo, pero al abrir el archivo subido como Certificado de Antecedentes Penales se encuentra otro documento, asimismo se revisaron todos los archivos subidos por el postulante y no se encontró el documento requerido;

QUE el Sr. Azurmendis fue notificado del informe elaborado por la Secretaría de Planeamiento de la UNPA;

QUE a fs 148/149 obra nota de la Autoridad Responsable de Concursos No Docentes mediante la cual solicita se ratifique la exclusión del postulante Azurmendis;

QUE corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Néstor Horacio Azurmendis dado que al realizar el procedimiento de verificación de datos por el área correspondiente, se constata que no cumple con los requisitos establecidos según la Ordenanza N° 189-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- TENER POR PRESENTADO en tiempo y forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Néstor Horacio Azurmendis (D.N.I. N° 20.372.334).-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Néstor Horacio Azurmendis (D.N.I. N° 20.372.334), por los motivos expuestos en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR los presentes actuados a la Secretaría de Planeamiento de la UNPA para la prosecución del trámite pertinente.

DISPOSICION



N° 594



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UNPA UARG